



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN
FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

Siendo las 12,30 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

ASISTENTES

- Presidente de la Mesa: Don Higinio Evelio Suárez León
Funcionario Municipal
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
- Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
Don David Chao Castro
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General Accidental del Ayuntamiento
Don Ayoze Camejo Ojeda
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
(Decreto nº 1778/2018 de 4 de junio de 2018)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo
Funcionaria Municipal
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
- Invitado a efectos de exposición de informe: Don Manuel Leandro Marrero
Técnico Municipal.

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN", REFERENCIA: 16-OBR-43.

El asunto se concreta en la exposición y valoración del informe emitido por D. Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 14 de junio de 2018, atendiendo al requerimiento de la Mesa de Contratación anteriormente celebrada en fecha 5 de junio de 2018, a efectos de que se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativa a los criterios evaluables de forma automática, así como

proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

En primer lugar la Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda a los miembros asistentes a la misma el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 5 de junio de 2018.

A continuación una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 14 de junio de 2018 por el Técnico Municipal a que se hace referencia, que literalmente dice:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM
Nº 16-OBR-43

Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra denominada “**Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán**”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y regulación armonizada, visto los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Escrito de d. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº:3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, que modifica los anteriores), de fecha 16 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicita informe técnico en relación al correo remitido en fecha 16 de noviembre de 2017 por la entidad FCC Construcción.

Segundo.- Informe técnico emitido por el arquitecto municipal, d. Alberto Sánchez López, de fecha 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se emiten las aclaraciones solicitadas por la entidad FCC Construcción sobre diversos puntos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Escrito de d. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº:3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, que modifica los anteriores), de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se trasladan las ofertas presentadas en el sobre nº 2 por los licitadores admitidos en dicha licitación (14 licitadores) al técnico que suscribe,.

Cuarto.- Escrito de d. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº:3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, que modifica los anteriores), de fecha 23 de febrero de 2018, en el que se recoge el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 16 de febrero de 2018.

Quinto.- Informe técnico emitido por quien suscribe, de fecha 18 de mayo de 2018.

Sexto.- Acto público realizado en fecha 05 de junio de 2018, para la apertura del sobre nº 3 de criterios objetivos.

Séptimo.- E - mail de fecha 6 de junio de 2018, de la Unidad de Contratación en el que se adjunta e-mail de d. Afonso Parrado Tirado, jefe de departamento de la empresa FCC Construcción.

Octavo.- Informe técnico emitido por quien suscribe, de fecha 6 de junio de 2018.

Noveno.- E – mail enviado por d. Alfonso Parrado Tirado, a la Unidad de Contratación, de fecha 07 de junio de 2018.

Décimo.- Escrito de d. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº:3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, que modifica los ante-

riores), de fecha 8 de junio de 2018, mediante el cual se solicita contestación a la consulta planteada en fecha 7 de junio de 2018 por correo electrónico de Don Alfonso Parrado Tirado (FCC Construcción), en relación a la meritada licitación.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se recoge en el artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, que:

“El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes...”.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME TÉCNICO

Primero.- El informe técnico emitido en fecha 18 de mayo de 2018, recoge en su apartado décimo quinto la valoración máxima obtenida para cada uno de los criterios obtenidos por las empresas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, indicándose:

“Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de un juicio de valor, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.”

Clasificación de los licitadores en base a la puntuación obtenida en los criterios evaluables por un juicio de valor.-							
Relación empresas		Relación criterios					
		1	2	3	4	5	TOTAL
4	Oproler, Obras y Proyectos	14,74	1,06	1,50	2,79	3,81	23,90
6	San José Constructora	10,08	0,74	0,63	1,17	5,89	18,51
2	OHL Construcción	10,48	0,80	0,95	1,07	3,25	16,55
1	Vías y Construcciones, S.A	8,16	0,45	0,79	1,25	2,46	13,11
5	FCC Construcción	7,35	0,00	1,34	1,17	2,09	11,95
7	Pérez Moreno, S.A.U	5,64	4,20	0,79	0,73	0,00	11,36
3	Ferrovial - Agromán	0,00	0,05	0,71	0,67	2,87	4,30
1 3	VVO Construc. + Víctor R.C	0,00	1,73	0,71	0,77	0,00	3,21
8	Sacyr Infraestructuras	0,00	0,45	0,95	0,95	0,00	2,35
11	Satocán, S.A.	0,00	0,35	0,79	0,78	0,00	1,92
1 0	Dragados, S.A	0,00	0,80	0,00	0,87	0,00	1,67
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	0,00	0,00	0,71	0,95	0,00	1,66
1 2	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1 4	Construplan, Const. y Planif. S.L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Segundo.- Visto el escrito presentado por d. Afonso Parrado Tirado, jefe de departamento de la empresa FCC Construcción, en relación a la discrepancia en el documento facilitado a los licitadores en el acto de la mesa de contratación de fecha 05 de junio de 2018, se recoge contestación en el informe técnico emitido en fecha 6 de junio de 2018, en cuyo apartado segundo, se indica:

"Segundo.- Indicar que la numeración que se recoge en el gráfico resumen aportado en el acto de la Mesa de Contratación celebrado el pasado día 5 de junio de 2018, corresponde al número de orden recogido en el cuadro resumen de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento de licitación, recogido en el apartado cuarto del informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018".

En relación a a la valoración del criterio de Calidad, indicado en el escrito, y para cuya contestación se remite al apartado séptimo y octavo del informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018, indicar que revisado dicho informe, se ha detectado un error en la transcripción del importe ofertado por la entidad FCC Construcción para el sub-apartado **"1.- Relación de ensayos, análisis y pruebas propuestas, con especificación del número de ensayos y descripción de los mismos"**, recogíendose:

*"La entidad **FCC Construcción** oferta para la realización de ensayos, análisis y pruebas, la cantidad de 68.852,45 €, siendo inferior al 1% del presupuesto base de licitación de la obra, recogido en el apartado sexto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la puntuación asignada para este sub-criterio de adjudicación nº 1.- Relación de ensayos, análisis y pruebas, según lo indicado en el apartado anterior será de **cero (0,00) puntos**".*

Debe decir:

*"La entidad **FCC Construcción** oferta para la realización de ensayos, análisis y pruebas, la cantidad de 81.997,60 €, siendo inferior al 1% del presupuesto base de licitación de la obra, recogido en el apartado sexto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la puntuación asignada para este sub-criterio de adjudicación nº 1.- Relación de ensayos, análisis y pruebas, según lo indicado en el apartado anterior será de **cero (0,00) puntos**".*

Indicar que este error de transcripción del importe recogido en la oferta, no modifica la valoración del licitador ni el orden de prelación obtenido y recogido en el apartado primero del presente informe, para el licitador FCC Construcción.

En el apartado octavo del informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018, se recoge la valoración del sub-apartado **"2.- Organización de la empresa licitadora dedicada al control de calidad de la ejecución de la obra, con especificación de la titulación correspondiente para los recursos humanos previstos (si los hubiere)"**. En relación a este criterio, se recoge en relación a la oferta presentada por el licitador FCC Construcción, lo siguiente:

*"Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que para la valoración de la organización de la empresa dedicada al control de calidad, se deberá especificar la titulación correspondiente a los recursos humanos previsto (si los hubiera). La entidad **FCC Construcción** presenta una relación de recursos adscritos al control de calidad, pero omite la titulación correspondiente, por lo que la puntuación asignada para este sub-criterio de adjudicación nº 2.- Organización de la empresa licitadora dedicada al control de calidad, será de **cero (0,00) puntos**".*

Indicar que en el desarrollo de este apartado de la oferta, si bien se detalla la organización de la empresa dedicada al control de calidad, no se ha incluido la titulación de los mismos, por lo cual se le asignó la puntuación de cero puntos a este sub-apartado. Realizada comprobación del contenido de la oferta, se ha detectado que anexo al desarrollo de este sub-apartado, se encuentra incluido un cuadro resumen con la organización de la empresa, en el que se ha detectado la titulación del jefe de la unidad de aseguramiento de la calidad en un texto casi ilegible con motivo del tamaño de la letra. La aportación de esta titulación implica la revisión de la puntuación asignada a este sub-apartado por la entidad FCC Construcción, asignándole una puntuación de 0,05 puntos, por lo que deberá modificarse el cuadro resumen recogido en este sub-apartado, debiendo recoger esta oferta, como se adjunta:



Valoración Inicial.- Sub-criterio nº 2.- Organización de la empresa licitadora dedicada al control de calidad.		Puntuación obtenida
1	Vias y Construcciones, S.A	0,45 puntos
2	OHL Construcción	0,05 puntos
3	Ferrovial - Agromán	0,05 puntos
4	Oproler, Obras y Proyectos	0,45 puntos
5	San José Constructora	0,05 puntos
6	Pérez Moreno, S.A.U	0,15 puntos
7	Sacyr Infraestructuras	0,45 puntos
8	Dragados, S.A	0,05 puntos
9	Satocán, S.A.	0,35 puntos
10	VVO Construcciones, P, S.A. + Víctor Rodríguez Construcciones.	0,05 puntos
11	FCC Construcción	0,05 puntos

La puntuación total obtenidas para cada uno de los subcriterios en los que se estructura el criterio nº 2.- Estudio del control de calidad, corresponderá la siguiente:

Relación empresas		Criterio nº 2.- Estudio del control de calidad		
	Sub-criterios	1.1	1.2	TOTAL
1	Vias y Construcciones, S.A	0,00	0,45	0,45
2	OHL Construcción	0,75	0,05	0,80
3	Ferrovial - Agromán	0,00	0,05	0,05
4	Oproler, Obras y Proyectos	0,61	0,45	1,06
5	FCC Construcción	0,00	0,05	0,05
6	San José Constructora	0,69	0,05	0,74
7	Pérez Moreno, S.A.U	4,05	0,15	4,20
8	Sacyr Infraestructuras	0,00	0,45	0,45
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	0,00	0,00	0,00
10	Dragados, S.A	0,75	0,05	0,80
11	Satocán, S.A.	0,00	0,35	0,35
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	0,00	0,00	0,00
13	VVO Construcciones, P, S.A. + Víctor Rodríguez Construcciones.	1,68	0,05	1,73
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	0,00	0,00	0,00

La clasificación final de los licitadores, recogida en el apartado décimo sexto.- Resumen de las puntuaciones obtenidas, si bien modifica la puntuación del licitador FCC Construcción al añadir los 0,05 puntos, no afecta a la posición obtenida u orden de prelación, que queda, como se recoge en cuadro adjunto:

Clasificación de los licitadores en base a la puntuación obtenida en los criterios evaluables por un juicio de valor.-							
Relación empresas		Relación criterios					
		1	2	3	4	5	TOTAL
4	Oproler, Obras y Proyectos	14,74	1,06	1,50	2,79	3,81	23,90
6	San José Constructora	10,08	0,74	0,63	1,17	5,89	18,51
2	OHL Construcción	10,48	0,80	0,95	1,07	3,25	16,55

1	Vias y Construcciones, S.A	8,16	0,45	0,79	1,25	2,46	13,11
5	FCC Construcción	7,35	0,05	1,34	1,17	2,09	12,00
7	Pérez Moreno, S.A.U	5,64	4,20	0,79	0,73	0,00	11,36
3	Ferrovial - Agromán	0,00	0,05	0,71	0,67	2,87	4,30
13	VVO Construcciones+Víctor R.C.	0,00	1,73	0,71	0,77	0,00	3,21
8	Sacyr Infraestructuras	0,00	0,45	0,95	0,95	0,00	2,35
11	Satocán, S.A.	0,00	0,35	0,79	0,78	0,00	1,92
10	Dragados, S.A	0,00	0,80	0,00	0,87	0,00	1,67
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	0,00	0,00	0,71	0,95	0,00	1,66
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tercero.- Mediante escrito de fecha 08 de junio de 2018, el Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto n°: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto n°: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto n°: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), d. Julián Artemi Artilles Moraleda, solicita contestación a la consulta planteada por la entidad FCC Construcción, indicando

"> VISTO que el 5 de junio de 2018 se celebra la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres n° 3 presentados por los licitadores que han sido admitidos al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato referenciado así como lectura del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre n° 2.

> VISTO consulta planteada en fecha 7 de junio de 2018 por correo electrónico de Don Alfonso Parrado Tirado (FCC Construcción), en relación a la meritada licitación".

La consulta planteada por d. Alfonso Parrado Tirado, jefe de Departamento, zona Sur, FCC Construcción, se realiza vía e-mail de fecha 07 de junio de 2018 dirigido a la Unidad de Contratación, en el que se indica:

"Estimados Srs.,

Me dirijo nuevamente a ustedes tras la conversación con el Técnico que me ha llamado esta mañana, para indicar nuevamente que la cifra indicada en la memoria que ustedes han público no se corresponde con la cifra reflejada en nuestro presupuesto, además de que justo antes del presupuesto se indica claramente en escrito firmado y sellado que nos comprometemos a dedicar el 1 % del presupuesto de licitación a la calidad de la obra y después se adjunta su presupuesto con el 0,99998 % (es decir el 1 %) del importe del presupuesto de licitación, lo cual, a nuestro criterio, no justifica la puntuación de cero obtenida, ya que entendemos si se cumple con lo indicado por el pliego".

Indicar que esta consulta ya ha sido contestada en el apartado segundo del presente informe, manteniéndose el técnico que suscribe en las conclusiones en él recogidas.

Cuarto.- Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra "**Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán**", el contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios de adjudicación con su ponderación correspondiente:

- Fase n° 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor: **30 puntos.**
- Fase n° 2.- Criterios evaluables de forma automática: **70 puntos.**

Como se indica en el apartado quinto de los antecedentes, en fecha 18 de mayo de 2018, se emite informe técnico en el que se recoge la valoración de los criterios correspondientes a la fase n° 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor, indicándose en su apartado décimo quinto.

"En base a lo anterior cabe:

Informar que visto lo recogido en el presente informe, la oferta presentada por la entidad Oproler, Obras y Proyectos ha obtenido una puntuación de 23,90 puntos, en la fase nº 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor, del procedimiento de ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", no pudiéndose considerar propuesto como adjudicatario, en tanto en cuanto, no se proceda a la valoración de los criterios de selección de la fase nº 2.- Criterios evaluables de forma automática y se haya calculado la puntuación global obtenida en las dos fases".

Quinto.- Visto lo recogido en los apartados primero y segundo del presente informe, indicar que realizadas las observaciones y correcciones sobre la valoración final del informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018, se mantienen inalterables las conclusiones recogidas en el mismo, en relación a la máxima puntuación obtenida por la entidad Oproler, Obras y Proyectos, de 23,90 puntos, en la fase nº 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor y el orden de prelación obtenido por cada uno de los licitadores presentados y admitidos al procedimiento de licitación.

Sexto.- Celebrada sesión por la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 05 de junio de 2018, se procede a la apertura del sobre nº 3 del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", recogándose en el acta emitida, las siguientes ofertas de los licitadores:

1.- La entidad VVO CONSTRUCCIONES, P.,S.A. con C.I.F: A-35091057 y la entidad VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F: B-38287470, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, se comprometen a:

- (Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.707.511,48 euros, SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS
- (Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 60.000 €, SESENTA MIL EUROS
- (Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS, DIEZ AÑOS

2.- La entidad OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. con C.I.F: A-48010573 se compromete a:

- (Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.599.854,00 euros, SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS
- (Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.300 €, DOS MIL TRESCIENTOS EUROS
- (Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS, DIEZ AÑOS

3.- La entidad SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A con C.I.F: A-29543568 se compromete a:

- (Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.712.094,99 euros
- (Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 12.500,00 €

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS

4.- La entidad FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. con C.I.F: A- A28854727 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 7.021.361,00 euros, SIETE MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 3.000,00 €, TRES MIL EUROS

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS, DIEZ AÑOS

5.- La entidad DÍAZ CUBERO, S.A. con C.I.F: A-41658022, CONYPSA, S.A. con C.I.F: A-35296391 y REYES ALMEIDA, S.L con C.I.F: B-35326271 entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, se comprometen a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.277.189,33 euros, SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1.750,00 €, MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 5 AÑOS, CINCO AÑOS

6.- La entidad DRAGADOS, S.A. con C.I.F: A-15139314 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.905.128,88 euros, SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.459,97 €, DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS

7.- La entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. con C.I.F: B-62997598 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.969.907,98 euros, SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 6.000 €, SEIS MIL EUROS

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS, DIEZ AÑOS

8.- La entidad FERROVIAL AGROMAN, S.A. con C.I.F: A-28019206 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 7.041.675,64 euros, SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.000 €, DOS MIL EUROS

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS, DIEZ AÑOS

9.- La entidad SATOCAN, S.A. con C.I.F: A-38232526 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.637.835,81 euros, SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 4.853,51 €, CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS, DIEZ AÑOS

10.- La entidad VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con C.I.F: A-28017986 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 7.625.900,00 euros, SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS.

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.460,00 €, DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 3 AÑOS, TRES AÑOS

11.- La entidad ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. con C.I.F: A-81638108 y la entidad BITUMEX, S.A. con C.I.F: A-35576180 entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, se comprometen a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 6.908.408,83 euros, SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 3.279,95 €

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS

12.- La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F: B-35543958 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C: 7.587.719,34 euros, SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1.803,98 €, MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 9 AÑOS DE AMPLIACIÓN, NUEVE AÑOS DE AMPLIACIÓN

13.- La entidad CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. con C.I.F: A-36006666 se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 6.543.638,80 euros, SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.049,97 €, DOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS, DIEZ AÑOS

14.- **La entidad PEREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A-35010099** se compromete a:

-(Criterio 2.1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 6.892.218,17 euros, SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.

-(Criterio 2.2) Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.869,96 €, DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

-(Criterio 2.3) Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS

Séptimo.- Se recoge en cuadro adjunto la relación de ofertas de cada uno de los licitadores:

nº	Empresa	Oferta econ.	Penalidad	P. Garant.
1	Vías y Construcciones, S.A	7.625.900,00 €	2.460,00 €	3 años
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €	2.300,00 €	10 años
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €	2.000,00 €	10 años
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €	6.000,00 €	10 años
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €	3.000,00 €	10 años
6	San José Constructora	6.543.638,80 €	2.049,97 €	10 años
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €	2.869,96 €	10 años
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €	12.500,00 €	10 años
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €	3.279,95 €	10 años
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €	2.459,97 €	10 años
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €	4.853,51 €	10 años
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €	1.750,00 €	5 años
13	VVO Construcciones, P, S.A. + Víctor Rodríguez Construcciones.	6.707.511,48 €	60.000,00 €	10 años
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	7.587.719,34 €	1.803,98 €	10 años

Octavo.- Se recoge en el punto 17.4 del apartado 17.- Adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

"17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP".

Noveno.- El apartado 4, del artículo 145.- Proposiciones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge:

“4. En los contratos de concesión de obra pública, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.
(...)”.

Con independencia de lo recogido en el apartado 4, del artículo 145.- Proposiciones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y transcrito en el apartado tercero del presente informe, se recoge en el informe 27/05, de fecha 29 de junio de 2005, “Exclusión de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo en la valoración de las ofertas anormalmente bajas”, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

“SEOPAN (Asociación de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional) y sus empresas asociadas y, hasta el momento, la mayor parte de los órganos de contratación han venido interpretando las referidas normas, cuando varias empresas pertenecientes al mismo Grupo presentan distintas proposiciones, de la siguiente forma:

*Previamente se determina la referencia sobre la cual debe procederse al cálculo para considerar, en principio, desproporcionada o temeraria una o más ofertas. Esta referencia está constituida por la media aritmética de las ofertas presentadas y no por la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas (Junta Consultiva Informe 47/03, de 2 de febrero de 2004. “Aplicación del artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la apreciación de las bajas desproporcionadas o temerarias”). **Para el cálculo de esta media aritmética se excluyen todas las ofertas presentadas por las empresas pertenecientes al mismo Grupo, excepto la más baja”.***

El apartado de conclusiones del informe indicado, recoge:

“Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la interpretación del último inciso del artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, conduce a la conclusión que la exclusión de ofertas de empresas de un mismo grupo se produce a los solos efectos de determinación de la media aritmética, pero no implica que a las ofertas que no sean la más baja se les exija justificación de su oferta o se les excluya de la adjudicación”.

Así mismo, el apartado 13.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra de referencia, recoge que *“en el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP”.*

Décimo.- El apartado primero del artículo 86.- Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica:

“A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de

ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo".

Así mismo, el apartado 3 del mismo artículo, recoge:

"3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados".

Revisada la documentación que conforma el sobre nº 1 denominado "Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la ejecución de la obra denominada "Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", en el cual, según se recoge en el apartado 13.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá contener:

"13.2.7.- En el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP".

Se comprueba que los siguientes licitadores presentan declaración en la que relacionan las entidades que pertenecen a su grupo empresarial, junto con declaración expresa indicando que para la licitación referenciada no se presentan distintas proposiciones por empresas vinculadas:

- OHL Construcción
- Ferrovial - Agromán
- San José Constructora
- Sacyr Infraestructuras
- Acciona Construcción, S.A. - Bitumex
- Díaz Curbero
- Construplan, Const. y Planif. S.L

Los siguientes licitadores aportan declaración de no formar parte de ningún grupo de empresas o no tener empresas vinculadas:

- Oproler, Obras y Proyectos
- Conypsa, S.A.
- Reyes Almeida
- Víctor Rodríguez Construcciones.

El siguiente licitador presenta identificación de empresa vinculada, comprobándose que la misma no se presenta a la presente licitación:

- VVO Construcciones, P, S.A.

El licitador Satocán, S.A., no aporta relación de empresas vinculadas, remitiendo la aportación de documentación a la ya presentada para una adjudicación anterior, solicitada documentación por la Unidad de Contratación, la entidad remite escrito de fecha 05 de febrero de 2018 en el que d. Pedro Bello Quintana, actuando en nombre y representación de la empresa indicada, declara:

"Que en este procedimiento no participan empresas vinculadas con la empresa oferente".

Los siguientes licitadores presentan declaración de empresas vinculadas, así como identificación de la empresa vinculada que se presenta a la presente licitación:

- Vías y Construcciones, S.A
- Dragados, S.A

Las entidades siguientes, no aportan declaración de empresas vinculadas, según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

- FCC Construcción
- Pérez Moreno, S.A.U

Solicitada información por la Unidad de Contratación a la entidad FCC Construcción, ésta remite escrito con R.E. N° 1792 de fecha 05 de febrero de 2018, en el que d. Enrique José Hernández Martín, actuando en nombre de la entidad indicada declara:

“Que ninguna otra empresa perteneciente al grupo consolidado Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., ni a FCC Construcción, S.A., ha presentado proposición para la licitación de las obras “Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán”.

Solicitada información por la Unidad de Contratación a la entidad Pérez Moreno, ésta remite escrito de fecha 02 de febrero de 2018, en el que d. Fernando Calderín Marrero, actuando en nombre de la entidad indicada declara los nombres de las empresas vinculadas con la empresa oferente, comprobándose que ninguna de ellas se encuentra incluida en la relación de empresas licitadoras admitidas en el presente procedimiento de licitación.

Décimo primero.- Visto lo recogido en el apartado anterior, la relación de empresas presentadas y admitidas que pertenecen a un grupo empresarial y que concurren a la presente licitación, corresponden a las siguientes:

- Vias y Construcciones, S.A
- Dragados, S.A

Décimo segundo.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Como se ha indicado en el apartado sexto del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán” ascienden a la cantidad de catorce (14), recogándose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Vías y Construcciones, S.A	7.625.900,00 €
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €
6	San José Constructora	6.543.638,80 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	6.707.511,48 €
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	7.587.719,34 €

Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta la existencia de ofertas de empresas presentadas y admitidas a licitación que pertenecen a un grupo empresarial, así como lo recogido en el informe 27/05, de fecha 29 de junio de 2005, "Exclusión de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo en la valoración de las ofertas anormalmente bajas", de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se procede a la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas vinculadas con excepción de aquella de menor cuantía, recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Vías y Construcciones, S.A	Oferta excluida
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €
6	San José Constructora	6.543.638,80 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	6.707.511,48 €
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	7.587.719,34 €

Media aritmética	6.831.118,79 €
Superiores en 10 ud. porcentuales s/media	7.514.230,67 €

La oferta presentada por la entidad Construplan, Const. y Planif. S.L supera el importe de 10 unidades porcentuales sobre la media, por lo que se procede al cálculo de nueva media aritmética sin tener en consideración la oferta presentada por esta empresa, obteniéndose una nueva media con importe de seis millones setecientos sesenta y ocho mil sesenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (6.768.068,74 €).

Nuevo cuadro resumen de las ofertas económicas consideradas para el cálculo de la nueva media aritmética:



nº	Empresa	Oferta económica
1	Vías y Construcciones, S.A	Oferta excluida
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €
6	San José Constructora	6.543.638,80 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	6.707.511,48 €
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	Oferta excluida

Media aritmética	6.768.068,74 €
Inferiores en 10 ud. porcentuales s/media	6.091.261,87 €

El importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la nueva media asciende a la expresada cantidad de seis millones noventa y un mil doscientos sesenta y un euros con ochenta y siete céntimos (6.091.261,87 €), comprobándose que ninguna de las ofertas presentadas son inferiores a dicho importe, por lo que ninguna de ellas deberán considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

Décimo tercero.- Valoración de las ofertas presentadas:

Según lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra "**Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán**", el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, y tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente:

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

"Criterios nº1.- Evaluables por un juicio de valor.

Se recogen en este tipo de criterios, aquellos que no pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos, siendo necesario un juicio de valor para obtener su valoración.

Criterios nº2.- Evaluables de forma automática.

Se recogen en este tipo de criterios, aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos".

El presente informe recoge la valoración de los **criterios nº 2.- Evaluables de forma automática**, recogiendo los siguientes apartados:

- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica.
- Criterio de selección nº 2.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.
- Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía.

Valoración final de los criterios nº 2.- Evaluables de forma automática.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios nº 2, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de los criterios evaluables de forma automática representa el 70 % de la valoración final de las ofertas.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica: 60 puntos.
- Criterio de selección nº 2.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: 25 puntos.
- Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía: 15 puntos.

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Valoración final de las ofertas.-

La valoración final de las ofertas se realizará del siguiente modo:

- Criterios evaluables por un juicio de valor: **30 puntos.**
- Criterios evaluables de forma automática: **70 puntos.**

Una vez valorados los criterios de selección de los dos tipos de criterios en los que se ha estructurado el procedimiento de adjudicación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

Décimo cuarto.- Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento de licitación, corresponden a las recogidas en el cuadro adjunto:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Vias y Construcciones, S.A	7.625.900,00 €
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €
6	San José Constructora	6.543.638,80 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	6.707.511,48 €
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	7.587.719,34 €

Décimo quinto.- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica.-

Se propone como primer criterio de selección la baja de la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, asignándole al resto de las ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, teniendo en cuenta que al valor medio de las ofertas presentadas le corresponderá una puntuación de 59 puntos.

Aquellas ofertas superiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 59 * (a / x)$$

siendo:

"Y_x": Puntuación de la oferta.

"a": Valor medio de las ofertas presentadas y admitidas.

"x": Oferta económica propuesta por cada licitador.

Aquellas ofertas inferiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 59 + (b / x)$$

siendo:

"Y_x": Puntuación de la oferta.

"b": Mejor oferta económica de las presentadas y admitidas.

"x": Oferta económica propuesta por cada licitador.

Media aritmética	6.887.888,88 €
------------------	----------------

Puntuación asignada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: **59 puntos.**

Oferta más baja	6.277.189,33 €
-----------------	----------------

Puntuación asignada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: **60 puntos.**

Relación de **ofertas superiores al valor medio** de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Vías y Construcciones, S.A	7.625.900,00 €
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	7.587.719,34 €

Valoración de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 59 * (a / x)$$

siendo:

"Y_x": Puntuación de la oferta.

"a": Valor medio de las ofertas presentadas y admitidas.

"x": Oferta económica propuesta por cada licitador.

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
1	Vías y Construcciones, S.A	7.625.900,00 €	53,29
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €	57,71
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €	58,31
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €	57,88
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €	58,96
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €	58,82
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €	58,85
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	7.587.719,34 €	53,56

Relación de **ofertas inferiores al valor medio** de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €
6	San José Constructora	6.543.638,80 €
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	6.707.511,48 €

Valoración de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 59 + (b / x)$$

siendo:

"Y_x": Puntuación de la oferta.

"b": Mejor oferta económica de las presentadas y admitidas.

"x": Oferta económica propuesta por cada licitador.

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €	59,95
6	San José Constructora	6.543.638,80 €	59,96
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €	59,94
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €	59,95
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €	60,00
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	6.707.511,48 €	59,94

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
1	Vías y Construcciones, S.A	7.625.900,00 €	53,29
2	OHL Construcción	6.599.854,00 €	59,95
3	Ferrovial - Agromán	7.041.675,64 €	57,71
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.969.907,98 €	58,31
5	FCC Construcción	7.021.361,00 €	57,88
6	San José Constructora	6.543.638,80 €	59,96
7	Pérez Moreno, S.A.U	6.892.218,17 €	58,96
8	Sacyr Infraestructuras	6.712.094,99 €	59,94
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	6.908.408,83 €	58,82
10	Dragados, S.A	6.905.128,88 €	58,85
11	Satocán, S.A.	6.637.835,81 €	59,95
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	6.277.189,33 €	60,00
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	6.707.511,48 €	59,94
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	7.587.719,34 €	53,56

Décimo sexto.- Criterio de selección nº 2.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.-

La ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos, sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que al amparo del artículo 212,4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone como segundo criterio de selección la relación entre la prudencia y la penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato. Entendiendo por prudencia la penalización óptima en atención a las especiales características de este contrato en oposición a la temeridad, y relacionándola con la cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato, por resultar más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo el importe correspondiente al 0,02% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Se define como "penalidad media" a la media aritmética de las cantidades de penalización por cada día de retraso en la ejecución del contrato ofertados por cada licitador expresada en euros. Si existen entre ellas, ofertas de mayor cuantía a 2 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de ofertas restantes fuera inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las propuestas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (penalidad media)²

"b": 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

"x": cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Las ofertas presentadas por las distintas empresas admitidas a la licitación son las siguientes:

nº	Empresa	Penalidad ofertada
1	Vias y Construcciones, S.A	2.460,00 €
2	OHL Construcción	2.300,00 €
3	Ferrovial - Agromán	2.000,00 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.000,00 €
5	FCC Construcción	3.000,00 €
6	San José Constructora	2.049,97 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	2.869,96 €
8	Sacyr Infraestructuras	12.500,00 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	3.279,95 €
10	Dragados, S.A	2.459,97 €
11	Satocán, S.A.	4.853,51 €
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	1.750,00 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	60.000,00 €
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	1.803,98 €

Penalidad diaria mínima	1.639,98 €
-------------------------	------------

Todas las ofertas presentadas por los licitadores, cumplen con la penalidad diaria mínima indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Penalidad media	7.666,24 €
2,00 veces la penalidad media	15.332,48 €

La empresa VVO Construcciones + Víctor R. C. presenta una oferta superior a dos veces la penalidad media, por lo que según lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procederá al cálculo de una nueva media, sin tener en consideración la oferta de este licitador.

nº	Empresa	Penalidad ofertada
1	Vias y Construcciones, S.A	2.460,00 €
2	OHL Construcción	2.300,00 €
3	Ferrovial - Agromán	2.000,00 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.000,00 €
5	FCC Construcción	3.000,00 €
6	San José Constructora	2.049,97 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	2.869,96 €
8	Sacyr Infraestructuras	12.500,00 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	3.279,95 €
10	Dragados, S.A	2.459,97 €
11	Satocán, S.A.	4.853,51 €
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	1.750,00 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	Oferta excluida
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	1.803,98 €

Penalidad media	3.640,59 €
-----------------	------------

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (penalidad media)²

"b": 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

"x": cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Máxima puntuación	25 puntos
-------------------	-----------

a:	1,886264196528 * 10 ⁻⁶
b:	0,0137341334

nº	Empresa	Penalidad ofertada	Puntuación
1	Vias y Construcciones, S.A	2.460,00 €	22,37 €
2	OHL Construcción	2.300,00 €	21,61 €
3	Ferrovial - Agromán	2.000,00 €	19,92 €
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.000,00 €	14,50 €
5	FCC Construcción	3.000,00 €	24,23 €
6	San José Constructora	2.049,97 €	20,23 €
7	Pérez Moreno, S.A.U	2.869,96 €	23,88 €
8	Sacyr Infraestructuras	12.500,00 €	-123,05 €
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	3.279,95 €	24,75 €
10	Dragados, S.A	2.459,97 €	22,37 €
11	Satocán, S.A.	4.853,51 €	22,22 €
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	1.750,00 €	18,26 €
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	60.000,00 €	-5.966,50 €
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	1.803,98 €	18,64 €

A las ofertas presentada por los licitadores Sacyr Infraestructuras y VVO Construcciones + Víctor R. C., se les asignará una puntuación igual a cero, al obtener un resultado negativo en la aplicación de la fórmula.

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Penalidad ofertada	Puntuación
1	Vias y Construcciones, S.A	2.460,00 €	22,37
2	OHL Construcción	2.300,00 €	21,61
3	Ferrovial - Agromán	2.000,00 €	19,92
4	Oproler, Obras y Proyectos	6.000,00 €	14,50

5	FCC Construcción	3.000,00 €	24,23
6	San José Constructora	2.049,97 €	20,23
7	Pérez Moreno, S.A.U	2.869,96 €	23,88
8	Sacyr Infraestructuras	12.500,00 €	0,00
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	3.279,95 €	24,75
10	Dragados, S.A	2.459,97 €	22,37
11	Satocán, S.A.	4.853,51 €	22,22
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	1.750,00 €	18,26
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	60.000,00 €	0,00
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	1.803,98 €	18,64

Décimo séptimo.- Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía.

Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- "pm": máxima puntuación
- "mo": mejor oferta
- "x": oferta propuesta por cada licitador.
- "*": signo de multiplicación

Las ofertas presentadas por las distintas empresas admitidas a la licitación son las siguientes:

nº	Empresa	Plazo ofertado
1	Vías y Construcciones, S.A	3,00
2	OHL Construcción	10,00
3	Ferrovial - Agromán	10,00
4	Oproler, Obras y Proyectos	10,00
5	FCC Construcción	10,00
6	San José Constructora	10,00
7	Pérez Moreno, S.A.U	10,00
8	Sacyr Infraestructuras	10,00
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	10,00
10	Dragados, S.A	10,00
11	Satocán, S.A.	10,00
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	5,00
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	10,00
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	10,00

Los incrementos ofertados, teniendo en cuenta la cláusula 37.- Plazo de garantía del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica:

"37.- PLAZO DE GARANTÍA



37.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo mínimo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego".

Corresponden a los siguientes:

nº	Empresa	Incrementos ofertados
1	Vias y Construcciones, S.A	2,00
2	OHL Construcción	9,00
3	Ferrovial - Agromán	9,00
4	Oproler, Obras y Proyectos	9,00
5	FCC Construcción	9,00
6	San José Constructora	9,00
7	Pérez Moreno, S.A.U	9,00
8	Sacyr Infraestructuras	9,00
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	9,00
10	Dragados, S.A	9,00
11	Satocán, S.A.	9,00
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	4,00
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	9,00
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	9,00

Máxima puntuación (pm)	15 puntos
------------------------	-----------

mo:	9,00
-----	------

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Incrementos ofertados	Puntuación
1	Vias y Construcciones, S.A	2,00	3,33
2	OHL Construcción	9,00	15,00
3	Ferrovial - Agromán	9,00	15,00
4	Oproler, Obras y Proyectos	9,00	15,00
5	FCC Construcción	9,00	15,00
6	San José Constructora	9,00	15,00
7	Pérez Moreno, S.A.U	9,00	15,00
8	Sacyr Infraestructuras	9,00	15,00
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	9,00	15,00
10	Dragados, S.A	9,00	15,00
11	Satocán, S.A.	9,00	15,00
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	4,00	6,67
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	9,00	15,00
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	9,00	15,00

Décimo octavo.- Se recoge en la cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que para valorar las ofertas correspondientes a los criterios nº 2, se

hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de los criterios evaluables de forma automática representa el 70 % de la valoración final de las ofertas.

La suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios evaluables de forma automática, corresponden a los recogidos en la tabla adjunta:

nº	Empresa	Oferta económica	Penalidad	Incremento plazo garantía	Puntuación
1	Vías y Construcciones, S.A	53,29	22,37	3,33	78,99
2	OHL Construcción	59,95	21,61	15,00	96,56
3	Ferrovial - Agromán	57,71	19,92	15,00	92,63
4	Oproler, Obras y Proyectos	58,31	14,50	15,00	87,81
5	FCC Construcción	57,88	24,23	15,00	97,10
6	San José Constructora	59,96	20,23	15,00	95,19
7	Pérez Moreno, S.A.U	58,96	23,88	15,00	97,84
8	Sacyr Infraestructuras	59,94	0,00	15,00	74,94
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	58,82	24,75	15,00	98,58
10	Dragados, S.A	58,85	22,37	15,00	96,22
11	Satocán, S.A.	59,95	22,22	15,00	97,17
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	60,00	18,26	6,67	84,92
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	59,94	0,00	15,00	74,94
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	53,56	18,64	15,00	87,20

Teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de los criterios evaluables de forma automática representa el 70 % de la valoración final de las ofertas, la puntuación máxima obtenida por los licitadores en los criterios evaluables de forma automática, corresponden a los siguientes:

nº	Empresa	Puntuación
1	Vías y Construcciones, S.A	55,30
2	OHL Construcción	67,59
3	Ferrovial - Agromán	64,84
4	Oproler, Obras y Proyectos	61,46
5	FCC Construcción	67,97
6	San José Constructora	66,63
7	Pérez Moreno, S.A.U	68,49
8	Sacyr Infraestructuras	52,45
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	69,01
10	Dragados, S.A	67,36
11	Satocán, S.A.	68,02
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	59,45
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	52,46
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	61,04

Décimo noveno.- Se recoge en la cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que una vez valorados los criterios de selección de los dos tipos de criterios en los que se ha estructurado el procedimiento de adjudicación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

El informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018, recoge en su apartado décimo quinto, lo siguiente:

"Décimo quinto.- Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", la valoración final de la fase nº 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor, se realizará realizando la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de la fase nº 1 representa el 30 % de la valoración final de las ofertas".

El apartado décimo sexto, del informe indicado en el apartado anterior recoge el resumen de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios evaluables por un juicio de valor, por cada uno de los licitadores, correspondiendo a los recogidos en la presente tabla:

Criterios evaluables por un juicio de valor.-							
Relación empresas		Relación criterios					
		1	2	3	4	5	TOTAL
1	Vías y Construcciones, S.A	8,16	0,45	0,79	1,25	2,46	13,11
2	OHL Construcción	10,48	0,80	0,95	1,07	3,25	16,55
3	Ferrovial - Agromán	0,00	0,05	0,71	0,67	2,87	4,30
4	Oproler, Obras y Proyectos	14,74	1,06	1,50	2,79	3,81	23,90
5	FCC Construcción	7,35	0,00	1,34	1,17	2,09	11,95
6	San José Constructora	10,08	0,74	0,63	1,17	5,89	18,51
7	Pérez Moreno, S.A.U	5,64	4,20	0,79	0,73	0,00	11,36
8	Sacyr Infraestructuras	0,00	0,45	0,95	0,95	0,00	2,35
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	0,00	0,00	0,71	0,95	0,00	1,66
10	Dragados, S.A	0,00	0,80	0,00	0,87	0,00	1,67
11	Satocán, S.A.	0,00	0,35	0,79	0,78	0,00	1,92
12	Conypsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	VVO Construcciones, P, S.A. + Víctor Rodríguez Construcciones.	0,00	1,73	0,71	0,77	0,00	3,21
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

La puntuación total obtenida por los licitadores una vez valorados los criterios de selección de los dos tipos de criterios en los que se ha estructurado el procedimiento de adjudicación, y una vez realizadas las correcciones en la tabla anterior en base a lo recogido en el apartado segundo del presente informe, se recogen en la tabla adjunta:

nº	Empresa	Criterio nº 1 (30 %)	Criterio nº 2 (70 %)	Puntuación total
1	Vias y Construcciones, S.A	13,11	55,30	68,41
2	OHL Construcción	16,55	67,59	84,14
3	Ferrovial - Agromán	4,30	64,84	69,14
4	Oproler, Obras y Proyectos	23,90	61,46	85,36
5	FCC Construcción	12,00	67,97	79,97
6	San José Constructora	18,51	66,63	85,14
7	Pérez Moreno, S.A.U	11,36	68,49	79,85
8	Sacyr Infraestructuras	2,35	52,45	54,80
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	1,66	69,01	70,67
10	Dragados, S.A	1,67	67,36	69,03
11	Satocán, S.A.	1,92	68,02	69,94
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	0,00	59,45	59,45
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	3,21	52,46	55,67
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	0,00	61,04	61,04

Se recoge en la siguiente tabla la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los dos criterios ya indicados:

nº	Empresa	Criterio nº 1 (30 %)	Criterio nº 2 (70 %)	Puntuación total
4	Oproler, Obras y Proyectos	23,90	61,46	85,36
6	San José Constructora	18,51	66,63	85,14
2	OHL Construcción	16,55	67,59	84,14
5	FCC Construcción	12,00	67,97	79,97
7	Pérez Moreno, S.A.U	11,36	68,49	79,85
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex	1,66	69,01	70,67
11	Satocán, S.A.	1,92	68,02	69,94
3	Ferrovial - Agromán	4,30	64,84	69,14
10	Dragados, S.A	1,67	67,36	69,03
1	Vias y Construcciones, S.A	13,11	55,30	68,41
14	Construplan, Const. y Planif. S.L	0,00	61,04	61,04
12	Conyrsa, S.A.+ Reyes Almeida + Díaz Curbero	0,00	59,45	59,45
13	VVO Construcciones + Víctor R. C.	3,21	52,46	55,67
8	Sacyr Infraestructuras	2,35	52,45	54,80

Vigésimo.- Propuesta.-

Primera.- Rectificar el informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018, en relación a la oferta presentada respecto del criterio de adjudicación nº 2.- Estudio de control de calidad, por la entidad FCC Construcción, S.A., en los siguientes términos:

a.- Sub-apartado 1.- Relación de ensayos, análisis y pruebas propuestas, con especificación del número de ensayos y descripción de los mismos: donde dice 68.852,45 €, debe decir 81.997,60 €. No afectando este cambio a la valoración del licitador ni al orden de prelación obtenido.

b.- Sub-apartado 2.- Organización de la empresa licitadora dedicada al control de calidad de la ejecución de la obra, con especificación de la titulación correspondiente para los recursos humanos previstos (si los hubiere): asignar la puntuación de 0,05 puntos, en base a lo recogido en el apartado segundo del presente informe. Afectando este cambio a la valoración final del licitador que se modifica de 11,95 puntos a 12,00 puntos, sin afectar al orden de prelación obtenido.

Segunda.- Sea propuesto como adjudicatario del contrato de la obra "**Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán**", la entidad **Oproler, Obras y Proyectos, S.L.U.** por ser la empresa que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, una vez valorados los criterios nº 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor y los criterios nº 2.- Criterios evaluables de forma automática, al obtener la máxima puntuación de 85,36 puntos de entre todos los licitadores presentados y admitidos al procedimiento de licitación.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte del Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca d. Julián Artemi Artilles Moraleda.

El presente informe consta de 31 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra "**Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán**", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

Considerando el informe del Técnico Municipal y estando conformes por unanimidad los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan el mismo y se acuerda:

Primero.- Rectificar el informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018, en relación a la oferta presentada respecto del criterio de adjudicación nº 2.- Estudio de control de calidad, por la entidad FCC Construcción, S.A., en los siguientes términos:

a.- Sub-apartado 1.- Relación de ensayos, análisis y pruebas propuestas, con especificación del número de ensayos y descripción de los mismos: donde dice 68.852,45 €, debe decir 81.997,60 €. No afectando este cambio a la valoración del licitador ni al orden de prelación obtenido.

b.- Sub-apartado 2.- Organización de la empresa licitadora dedicada al control de calidad de la ejecución de la obra, con especificación de la titulación correspondiente para los recursos humanos previstos (si los hubiere): asignar la puntuación de 0,05 puntos, en base a lo recogido en el apartado segundo del informe de fecha 14 de junio de 2018.. Afectando este cambio a la valoración final del licitador que se modifica de 11,95 puntos a 12,00 puntos, sin afectar al orden de prelación obtenido.

Segundo.- Considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", Ref: 16-OBR-43, a la entidad OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. con C.I.F: B-62997598, por un importe sin I.G.I.C. de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.969.907,98) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, y de acuerdo con los siguientes términos de su oferta en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor, recogidos en el informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018 por Técnico Municipal, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 6.000 €, SEIS MIL EUROS, así como a garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

nº	Empresa	Criterio nº 1 (30 %)	Criterio nº 2 (70 %)	Puntuación total
4	Oproler, Obras y Proyectos,SLU	23,90	61,46	85,36
6	San José Constructora,SA	18,51	66,63	85,14
2	OHL, SA	16,55	67,59	84,14
5	FCC Construcción,SA	12,00	67,97	79,97
7	Pérez Moreno, S.A.U	11,36	68,49	79,85
9	Acciona Construcción, S.A. - Bitumex, DS (UTE)	1,66	69,01	70,67
11	Satocán, S.A.	1,92	68,02	69,94
3	Ferrovial Agromán, SA	4,30	64,84	69,14
10	Dragados, S.A	1,67	67,36	69,03
1	Vías y Construcciones, S.A	13,11	55,30	68,41
14	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L	0,00	61,04	61,04
12	Conypsa, S.A., Reyes Almeida, DL, Díaz Cubero,SA (UTE)	0,00	59,45	59,45
13	VVO Construcciones P,SA y Víctor Rodríguez e Hijos, SLU (UTE)	3,21	52,46	55,67
8	Sacyr Infraestructuras, SA	2,35	52,45	54,80

Todo lo cual se eleva al Pleno de este Ilustre Ayuntamiento como órgano de contratación competente.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 12,45 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.